

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, treinta (30) de mayo de dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos

Demandante: Yanellys Lara Pitre

Demandado: Jorge Luis García Orozco

Radicado: 20001-3110-002-2023-00153-00

Entra al Despacho la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora YANELLYS LARA PITRE, por medio de apoderada judicial, en representación de su menor hija S.A.G.L. contra el señor JORGE LUIS GARCIA OROZCO, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, no se acreditó que al momento de presentar la demanda, simultáneamente hubiera enviado copia de la misma con sus anexos al demandado o constancia de haberlos notificado a su dirección física mediante correo certificado, aunado a lo anterior, en el acápite de notificaciones la parte actora no manifestó bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección electrónica de la parte demandada tal como lo contempla el artículo 82 inc. 10 y el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Con fundamento al Artículo 82 inc. 10 y artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 2213 del 2022, debe INADMITIRSE la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente al demandado; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 inciso 4 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564a141d77c05b5afcbad2de2ab0e01d0e633583a540d7d2405a2c064b89bf5a**
Documento generado en 30/05/2023 03:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>